



Gobierno de Chile



FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

**RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 11508 / 2024**

**MAT.:** AUTORIZA PAGO POR OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES A TRAVÉS DE MECANISMO DE PAGO POR GRUPOS RELACIONADOS (GRD), TRATO DIRECTO COVID 19 AÑO 2021, AL PRESTADOR CLINICA DAVILA Y SERVICIOS MEDICOS S.A.

**SANTIAGO** , 11/10/2024

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N.º 19.886; en el Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.640, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024; las facultades que me confiere el Decreto N° 16 de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 4A/N° 28/2019, 1G/N°106/2024 y 3G N° 121/2024, todas del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución 3G N° 08 de fecha 04 de febrero de 2021, se autorizó trato directo, los términos de referencia y se aprobó el contrato de prestación de servicios de salud alerta sanitaria coronavirus para pacientes beneficiarios de FONASA con Covid 19 a través de mecanismo de pago por Grupos Relacionados (GRD), con el prestador CLINICA DAVILA Y SERVICIOS MEDICOS S.A.
2. Que, según consta en la cláusula séptima del contrato señalado en el considerando anterior, la duración del mismo comenzaría desde la fecha de suscripción del contrato, esto es desde, el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de dicho año.
3. Que, no obstante lo anterior, según se señala en Nota Interna **4.2D N° 5601/2024**, de la División de Gestión Comercial, se informa que existe una nómina de 03 pacientes pendientes de pago, que fue si bien fueron derivados al prestador CLINICA DAVILA Y SERVICIOS MEDICOS S.A., durante la vigencia del contrato señalado, el total del saldo de la orden de compra relacionada a dicho contrato fue pagado en su totalidad con prestaciones otorgadas, quedando prestaciones sin cubrir para el resto del año, según se detalla a continuación:

N° de Folio	RUT Prestado	Prestador	Fecha Ingreso	Fecha Egreso	Monto Factu
R1435829A		CLINICA DAVILA Y SERVICIOS MEDICOS S.A.	22/02/2021 11:07 AM	24/02/2021 03:43 PM	4.870.080
R11185822		CLINICA DAVILA Y SERVICIOS MEDICOS S.A.	16/05/2021 06:40 AM	17/05/2021 10:41 AM	4.870.080
R11228332		CLINICA DAVILA Y SERVICIOS MEDICOS S.A.	03/06/2021 04:30 PM	11/06/2021 11:55 AM	4.870.080
					<b>14.610.240</b>

4. Que, los casos anteriormente señalados, se encuentran autorizado y corroborado por los profesionales sanitarios y ejecutivo comercial, encontrándose toda la documentación necesaria en el sistema Righth Now del FONASA.
5. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, el FONASA adeuda al prestador la suma de **\$14.610.240.-**, exentos de IVA, por PRESTACIONES A TRAVÉS DE MECANISMO DE PAGO POR GRUPOS RELACIONADOS (GRD), TRATO DIRECTO COVID 19 AÑO 2021, otorgadas a beneficiarios de FONASA.
7. Que, el prestador ya individualizado otorgó efectivamente determinadas prestaciones de salud, por lo que FONASA se encuentra en obligación de regularizar esta situación y pagar las prestaciones, por cuanto constituiría un enriquecimiento ilícito para la institución el incumplimiento de dicha obligación, según la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República al dictaminar sobre situaciones de similar naturaleza.
8. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de buen servicio, dicto la siguiente;

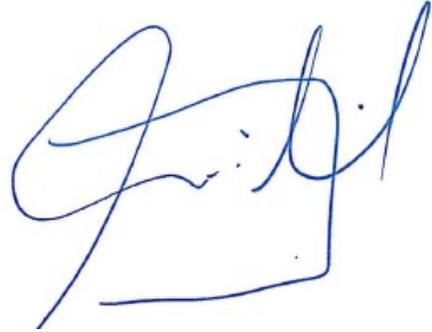
**RESOLUCIÓN:**

**1° AUTORIZÁSE PAGO**, por PRESTACIONES A TRAVÉS DE MECANISMO DE PAGO POR GRUPOS RELACIONADOS (GRD), TRATO DIRECTO COVID 19 AÑO 2021, por el monto de **\$14.610.240.-**, exentos de IVA, al siguiente prestador:

- Clínica Dávila y Servicios médicos S.A.
- Rut. [REDACTED]

**2° IMPÚTESE** el gasto que irroga la presente resolución al presupuesto del Fondo Nacional de Salud del año 2024, y al Subtítulo 24, Ítem 01,

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE**



**CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA  
DIRECTOR NACIONAL  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCION NACIONAL  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DPTO. ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE PRESTACIONES  
DIVISIÓN GESTIÓN COMERCIAL  
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA  
OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

5fot0UtH

Código de Verificación

